ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (ART. 2.2.1.1.2.1.1 – DECRETO 1082 DE 2015)

El municipio de Alpujarra, Tolima, adelanta la puesta en funcionamiento de la Clínica Veterinaria Municipal, destinada a brindar servicios de atención médica, esterilización, vacunación y control zoonótico, priorizando animales en condición de abandono y familias vulnerables. Para garantizar una atención adecuada y el cumplimiento de las normas de bioseguridad, se requiere contratar la compra de equipos, instrumental, medicamentos e insumos veterinarios para las áreas asistenciales, que cumplan las condiciones técnicas, de calidad y de bioseguridad exigidas para su uso.

ÁREA SOLICITANTE	UMATA
FECHA DE ELABORACIÓN	10 de Octubre del 2026
LUGAR DE EXPEDICIÓN	Alpujarra Tolima
RESPONSABLE	UMATA
OBJETO CONTRACTUAL	COMPRA DE EQUIPOS, INSTRUMENTAL, MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL DE ALPUJARRA, TOLIMA."
PRESUPUESTO ASIGNADO	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS. **($149.941.564)**M/CTE.
TIPO DE CONTRATO A EJECUTAR	CONTRATO DE SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SUBASTA INVERSA**
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	**2024730240005 FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA PARA TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA – FUENTE 1.3.1.1.10 RETIROS FONPET**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
La Dirección Técnica Operativa UMATA. proceden a realizar los estudios previos En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente	

lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección abreviada de subasta inversa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Se realiza el presente estudio previo en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de identificar, sustentar y definir la necesidad que pretende satisfacer el Municipio de Alpujarra, Tolima, mediante la adquisición de equipos veterinarios, equipos de laboratorio, instrumental médico-veterinario, medicamentos, insumos clínicos, dispositivos médicos y demás elementos requeridos para el fortalecimiento y puesta en funcionamiento de la Clínica Veterinaria Municipal, en articulación con las actividades desarrolladas por la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA).

La Constitución Política de Colombia establece, en sus artículos 2 y 311, que las autoridades están instituidas para servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución, mientras que corresponde al municipio prestar los servicios que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En concordancia, el artículo 315 superior atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa municipal y el deber de asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial. Estos mandatos constituyen el fundamento para que la Administración Municipal adelante las actuaciones necesarias para fortalecer su capacidad institucional, atender las necesidades de la población y desarrollar programas orientados al bienestar general.

En materia de contratación estatal, la Ley 80 de 1993 establece que los contratos de las entidades públicas deben orientarse al cumplimiento de los fines estatales, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por su parte, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 regulan los procedimientos de selección y las actuaciones preparatorias que deben adelantar las entidades estatales para satisfacer sus necesidades, bajo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. En consecuencia, la adquisición proyectada debe responder a una necesidad real, debidamente identificada y sustentada, y contar con especificaciones técnicas que garanticen la calidad, idoneidad y funcionalidad de los bienes que se pretende adquirir.

En el ámbito de la protección animal, la Ley 84 de 1989, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, establece disposiciones orientadas a prevenir el sufrimiento y el dolor de los animales, promover su bienestar y evitar las conductas que puedan ocasionarles daño. A su vez, la Ley 1774 de 2016 reconoció a los animales como seres sintientes y fortaleció su protección jurídica, imponiendo deberes de cuidado y

protección frente al sufrimiento, el abandono y el maltrato. Estas disposiciones respaldan el desarrollo de acciones institucionales encaminadas a promover la atención veterinaria, la prevención de enfermedades, el tratamiento de lesiones y la recuperación de los animales que requieran intervención.

De manera complementaria, la Ley 2054 de 2020 incorporó medidas relacionadas con el bienestar animal y la asistencia veterinaria de los animales bajo cuidado de las entidades territoriales, fortaleciendo las herramientas institucionales para atender situaciones que comprometan su salud y bienestar. Asimismo, la Ley 2455 de 2025, conocida como Ley Ángel, fortaleció el marco normativo colombiano de prevención y atención del maltrato animal y de protección de los animales. Este conjunto de disposiciones evidencia la importancia de que los municipios, dentro de sus competencias y capacidades, promuevan acciones efectivas de protección animal y dispongan de medios adecuados para atender las necesidades que se presenten en su territorio.

Por otra parte, los artículos 49, 79 y 80 de la Constitución Política establecen principios relacionados con la protección de la salud pública y del ambiente, así como con la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental. En desarrollo de estos mandatos, la Ley 9 de 1979 contempla medidas sanitarias dirigidas a la prevención y el control de riesgos que puedan afectar la salud colectiva, incluidas las actuaciones relacionadas con enfermedades transmisibles. En este contexto, la atención veterinaria y el adecuado manejo sanitario de los animales constituyen componentes relevantes de las estrategias de prevención de riesgos zoonóticos, sin perjuicio de las competencias propias de las autoridades sanitarias y ambientales correspondientes.

La atención veterinaria municipal también debe comprenderse desde el enfoque de «Una Sola Salud», que reconoce la interrelación entre la salud humana, la salud animal y el ambiente. Desde esta perspectiva, la prevención, identificación y atención oportuna de enfermedades en animales, el manejo adecuado de los residuos generados durante los procedimientos clínicos y el cumplimiento de las medidas de bioseguridad contribuyen a reducir riesgos sanitarios y a fortalecer las acciones de protección de la comunidad. Para desarrollar estas actividades de manera adecuada se requiere disponer de equipos, instrumentos, medicamentos e insumos suficientes, idóneos y acordes con las necesidades de atención veterinaria identificadas por el municipio.

En este contexto, el Municipio de Alpujarra, Tolima, a través de la UMATA, adelanta acciones dirigidas al fortalecimiento y puesta en funcionamiento de la Clínica Veterinaria Municipal, concebida como un apoyo institucional para desarrollar actividades de atención médico-veterinaria, protección y bienestar animal, prevención de enfermedades y asistencia a los animales que requieran valoración, tratamiento o procedimientos clínicos. Para avanzar en este propósito, se ha identificado la necesidad de adquirir una dotación integral que permita complementar la capacidad instalada y disponer de los elementos necesarios para el desarrollo de actividades diagnósticas, terapéuticas, quirúrgicas y de seguimiento clínico, de acuerdo con las competencias institucionales, la disponibilidad de personal profesional y las condiciones técnicas del establecimiento.

La necesidad de contratación se fundamenta en que la infraestructura física, por sí sola, no garantiza la prestación efectiva de servicios veterinarios. Para su funcionamiento se requiere disponer de los recursos técnicos y materiales que permitan realizar valoraciones clínicas, apoyar procedimientos diagnósticos, efectuar tratamientos bajo criterio profesional, atender urgencias dentro de la capacidad instalada, desarrollar procedimientos quirúrgicos autorizados y ejecutar acciones de prevención y control de enfermedades. En consecuencia, la adquisición de los elementos contemplados en las especificaciones técnicas permitirá complementar la infraestructura institucional y establecer las condiciones operativas necesarias para su puesta en funcionamiento.

La disponibilidad de equipos e insumos veterinarios adquiere especial importancia en la atención de animales en condición de abandono, animales vulnerables y aquellos pertenecientes a hogares que presentan limitaciones económicas para acceder a servicios veterinarios particulares. La dotación permitirá fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a las necesidades identificadas en el territorio y facilitar el desarrollo de intervenciones orientadas a mejorar las condiciones de salud y bienestar de la población animal, de acuerdo con los criterios de priorización, los recursos disponibles y los procedimientos definidos por la Administración Municipal.

En el ámbito rural, la Clínica Veterinaria Municipal también representa un instrumento de apoyo a las actividades de asistencia técnica agropecuaria desarrolladas por la UMATA, particularmente en lo relacionado con la sanidad de los animales de interés productivo y el acompañamiento a los productores pecuarios. Contar con equipos e insumos adecuados facilitará el desarrollo de acciones de valoración, prevención, orientación y atención veterinaria dentro del alcance institucional, contribuyendo a fortalecer las prácticas sanitarias y el manejo responsable de los animales vinculados a los sistemas de producción del municipio.

La necesidad identificada comprende diferentes grupos de bienes que cumplen funciones complementarias dentro de la atención veterinaria. En primer lugar, se requieren equipos para el análisis y procesamiento de muestras, entre ellos microscopio profesional, analizador de química automatizada, centrífuga, glucómetro veterinario, refractómetro clínico y los respectivos tubos, láminas y demás consumibles de laboratorio. Estos elementos permitirán apoyar los procedimientos de evaluación diagnóstica y seguimiento de los pacientes animales, facilitar la obtención de información clínica y contribuir a que los profesionales veterinarios cuenten con herramientas apropiadas para orientar sus decisiones, conforme a las capacidades técnicas y diagnósticas disponibles.

En segundo lugar, se requiere adquirir equipos para la atención clínica, el monitoreo y el soporte de los pacientes, tales como monitor multiparámetro veterinario, bomba de infusión, máquina de anestesia, cilindro y suministro de oxígeno, succionador portátil, resucitador manual, manta térmica, atril hospitalario, termómetros, báscula, fonendoscopio y demás instrumentos contemplados en el listado de necesidades. Estos elementos son importantes para apoyar la valoración de los animales, vigilar parámetros fisiológicos, administrar fluidos cuando exista indicación profesional, proporcionar soporte durante procedimientos y favorecer condiciones adecuadas de observación, estabilización y recuperación. Su

utilización deberá sujetarse a los protocolos clínicos correspondientes, a las indicaciones del fabricante y a la intervención de personal competente.

En tercer lugar, la dotación comprende instrumental quirúrgico y elementos requeridos para la realización de procedimientos médico-veterinarios, entre ellos pinzas, tijeras, portaagujas, separadores, mangos y hojas de bisturí, pinzas especializadas, materiales de sutura, tubos endotraqueales de diferentes calibres, sondas, abrebocas y otros instrumentos relacionados en el inventario. La disponibilidad de estos elementos permitirá complementar la capacidad operativa de la Clínica Veterinaria Municipal para desarrollar procedimientos autorizados y clínicamente indicados, tales como el manejo de heridas y lesiones, intervenciones quirúrgicas, esterilizaciones y otras actuaciones compatibles con las condiciones técnicas del establecimiento y las competencias del personal responsable.

De igual manera, se requiere disponer de insumos destinados a la limpieza, desinfección, esterilización y bioseguridad, entre ellos autoclave, detergente multienzimático, productos desinfectantes, jabón quirúrgico, alcohol, soluciones antisépticas, gasas, compresas, guantes, batas, polainas, gorros desechables, campos y recolectores de residuos cortopunzantes. Estos elementos contribuyen a la preparación del instrumental, al mantenimiento de condiciones higiénicas, a la prevención de la contaminación cruzada y a la protección del personal y de los pacientes durante la atención. Su adquisición resulta necesaria para apoyar la aplicación de protocolos de bioseguridad, el manejo seguro de los residuos y la reducción de riesgos asociados a las actividades clínicas y quirúrgicas.

Adicionalmente, el listado contempla soluciones para administración intravenosa, equipos de microgoteo y macrogoteo, catéteres, tapones, esparadrapos, microporos y otros insumos utilizados en la atención y el soporte de los pacientes. También incluye medicamentos y productos de uso veterinario destinados a diferentes finalidades terapéuticas, anestésicas, analgésicas y de manejo clínico, cuya utilización deberá responder a la valoración y prescripción del profesional veterinario competente, de acuerdo con las condiciones particulares de cada paciente, las indicaciones autorizadas y las disposiciones sanitarias aplicables. La disponibilidad de estos bienes busca facilitar una respuesta oportuna a las necesidades de atención, sin que su adquisición implique el uso indiscriminado de medicamentos ni sustituya el criterio profesional.

Asimismo, se contempla la adquisición de elementos para el manejo, la contención y el cuidado de los animales, como jaula de varios compartimientos, bozales para perros y gatos, máquina de peluquería veterinaria, guantes de palpación, sonda urinaria felina, lámpara portátil y otros implementos incluidos en la relación. Estos elementos permitirán apoyar las labores de manejo seguro, valoración física, preparación para procedimientos y cuidado de los pacientes, procurando reducir situaciones de estrés, prevenir lesiones y facilitar la ejecución de las actividades veterinarias bajo condiciones adecuadas de bienestar animal.

La disponibilidad de esta dotación permitirá fortalecer la capacidad de respuesta del municipio frente a las necesidades de atención de la población canina y felina y de otros animales que puedan ser atendidos dentro del ámbito de competencia de la Clínica Veterinaria Municipal. Igualmente, podrá contribuir al desarrollo de actividades de

prevención, vacunación, esterilización, seguimiento sanitario y promoción de la tenencia responsable, de acuerdo con la programación institucional y los recursos humanos y operativos disponibles. Estas acciones revisten especial importancia en un municipio con población urbana y rural, donde el contacto entre las personas, los animales domésticos y los animales vinculados a las actividades agropecuarias hace necesario promover prácticas responsables de cuidado, prevención sanitaria y bienestar animal.

Desde el punto de vista administrativo y operativo, la adquisición de los bienes permitirá complementar la infraestructura y los recursos disponibles, disminuir las limitaciones derivadas de la falta de instrumental e insumos y mejorar las condiciones para desarrollar las actividades programadas por la UMATA. Contar con una dotación organizada y acorde con las necesidades identificadas también facilitará la planificación de los procedimientos, el control de inventarios, la administración de los consumibles y el seguimiento al uso de los equipos, favoreciendo un aprovechamiento eficiente de los recursos públicos invertidos.

La adquisición deberá atender, además, las condiciones particulares de almacenamiento, conservación, transporte, instalación, mantenimiento y utilización de los diferentes elementos. Los equipos deberán cumplir las especificaciones técnicas definidas por la entidad, ser adecuados para uso veterinario cuando corresponda y contar con sus accesorios, manuales, garantías y demás documentos exigibles. Los medicamentos, soluciones, reactivos, dispositivos e insumos deberán entregarse en condiciones apropiadas, con identificación, lote, fecha de vencimiento, registro o autorización sanitaria cuando corresponda y condiciones de conservación acordes con la naturaleza de cada producto. En el caso de los medicamentos sujetos a fiscalización o control especial, su adquisición, custodia, almacenamiento, registro y utilización deberán ajustarse a las disposiciones específicas que les resulten aplicables.

De igual manera, los equipos que requieran instalación, calibración, verificación de funcionamiento o capacitación para su uso deberán suministrarse en las condiciones definidas en los documentos del proceso, de forma que la entidad pueda comprobar su funcionamiento y recibirlos a satisfacción. La entrega de los bienes deberá acompañarse de los soportes que permitan verificar su correspondencia con las especificaciones, cantidades y características contratadas, así como de las garantías de calidad y funcionamiento que resulten exigibles.

Es importante precisar que la adquisición de estos elementos no implica, por sí sola, la habilitación automática de todos los servicios veterinarios ni sustituye el cumplimiento de los requisitos técnicos, sanitarios, profesionales y administrativos que resulten aplicables. La prestación de los servicios deberá realizarse de acuerdo con la capacidad instalada, la competencia del personal, los protocolos de atención y las condiciones de funcionamiento de la Clínica Veterinaria Municipal. En consecuencia, la dotación constituye un componente necesario para el fortalecimiento de la capacidad institucional, cuya efectividad dependerá también de la adecuada administración, mantenimiento y utilización de los bienes adquiridos.

Por lo anterior, se evidencia una necesidad institucional concreta de adquirir los equipos veterinarios, equipos de laboratorio, instrumental médico-veterinario, medicamentos, insumos clínicos, dispositivos médicos y demás elementos relacionados en el listado de necesidades, con el fin de fortalecer la capacidad operativa de la Clínica Veterinaria Municipal y apoyar el cumplimiento de las actividades de bienestar y protección animal desarrolladas por el Municipio de Alpujarra, Tolima, a través de la UMATA. La adquisición permitirá disponer de herramientas y consumibles necesarios para apoyar la atención clínica, el diagnóstico, los procedimientos médico-quirúrgicos, el monitoreo y la recuperación de los pacientes, así como las medidas de bioseguridad y prevención de riesgos sanitarios.

En consecuencia, resulta procedente adelantar el proceso de contratación correspondiente, previa verificación de la disponibilidad presupuestal, la determinación de la modalidad de selección aplicable según la cuantía y las condiciones legales del proceso, la validación de las especificaciones técnicas y la identificación de los requisitos sanitarios exigibles para cada grupo de bienes. La selección del proveedor deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas por la entidad, así como la entrega integral, oportuna y conforme de los bienes requeridos.

La contratación deberá desarrollarse de acuerdo con los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, procurando que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y que los bienes adquiridos respondan efectivamente a la necesidad identificada. De esta manera, el Municipio de Alpujarra busca fortalecer su capacidad institucional en materia de atención veterinaria, bienestar y protección animal, prevención de riesgos sanitarios y apoyo a las actividades de la UMATA, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de atención de los animales y al cumplimiento de los fines estatales en el ámbito territorial.

En virtud de lo anterior, la contratación para la compra y suministro de equipos, instrumental, medicamentos e insumos especializados se considera necesaria y pertinente para fortalecer la capacidad institucional del municipio de Alpujarra, Tolima, y avanzar en la puesta en funcionamiento de la Clínica Veterinaria Municipal. La dotación permitirá disponer de recursos materiales esenciales para apoyar la atención médico-veterinaria, desarrollar procedimientos dentro de la capacidad técnica instalada, fortalecer las acciones de prevención y bienestar animal y respaldar los programas institucionales adelantados por la Administración Municipal y la UMATA.

Por consiguiente, se justifica adelantar el proceso contractual denominado **“COMPRA DE EQUIPOS, INSTRUMENTAL, MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL DE ALPUJARRA, TOLIMA.””**, con sujeción a las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de entrega, disponibilidad presupuestal y demás requisitos definidos en los estudios previos. La ejecución del contrato deberá garantizar que los bienes adquiridos sean entregados en condiciones adecuadas de calidad, funcionamiento, integridad y oportunidad, de manera que contribuyan efectivamente al cumplimiento de los objetivos institucionales de protección y bienestar animal

2. OBJETO A CONTRATAR
Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: **"COMPRA DE EQUIPOS, INSTRUMENTAL, MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL DE ALPUJARRA, TOLIMA."**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	LAMINA PORTA OBJETO BORDE LISO7102RF0096-AZUL CX50U	400
2	MICROSCOPIO PROFESIONAL	1
3	LAMINILLAS CUBRE OBJETOS 22*22MM	100
4	TUBO TAPA LILA 4ML	1500
5	TUBO TAPA ROJA 4ML C*100 UND	1500
6	TUBO TAPA AMARILLA 5ML	1500
7	TUBO MINICOLLECT TAPA LILA 1 ML C*100UND	1000
8	TUBO MINICOLLECT TAPA ROJA 1 ML C*100UND	1000
9	DILUYENTE	1
10	LITICO	1
11	ANALIZADOR QUIMICA AUTOMATIZADA URIT 880	1
12	CENTRIFUGA 6 TUBOS	1
13	REFRACTÓMETRO PORTÁTIL CLINICO MASCOTA	1
14	TERMO-HIGROMETRO DIGITAL	1
15	RECOLECTOR CORTOPUNZANTE 2.9 L (GUARDIAN)	1
16	JAULA 5 COMPARTIMIENTOS	1
17	BOMBA DE INFUSION ENMID EN-V7	1
18	RECOLECTOR CORTOPUNZANTE 2.9 L (GUARDIAN)	1
19	MAQUINA ANDIS AGC2	1

20	GLUCÓMETRO URIT-25VET	1
21	EQUIPO DE ORGANOS COMPLETO SET X 18 PIEZAS	1
22	TERMOMETRO DIGITAL FLEXIBLE	2
23	BASCULA INALAMBRICA 151KG A 300 KG	1
24	GASA PRECORTADA NO TEJIDA NO ESTERIL 3X3 PAQ X 200 UNIDADES	200
25	ALGODON EN MOTAS X 500GM	100
26	GUANTE DE LATEX CON POLVO TALLA S C*100 UND	5
27	GUANTE DE LATEX CON POLVO TALLA M C*100 UND	5
28	QUIRUCIDAL JABON CON CLORHEXIDINA 4% GALON 3.750ML	2
29	ALCOHOL ETILICO 70% GAL*3600ML	2
30	AGUA OXIGENADA SOLUCION TOPICA GALON*3.600ML	2
31	YODOPOVIDONA 10G (10%) SOL TOP GAL*3.5L	2
32	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA*500ML	500
33	LACTATO DE RINGER SOLUCION INYECTABLE (SOLUCION HARTMANN) BOLSA*500ML	500
34	DEXTROSA 5% AGUA DESTILADA BOLSA* 500ML	500
35	EQUIPO MICROGOTEO C*25 UND	200
36	EQUIPO MACROGOTEO SIN AGUJA *25 und	200
37	CATETER INTRAVENOSO 22G*25	500
38	CATETER ESTANDAR 20 G	500
39	CATETER ESTANDAR 24G * 1 (19 MM)	500
40	ESPARADRAPO TELA BLANCO 4 X 5 YDS	4
41	MICROPORE ROLLO 2*10 PIEL	6
42	TAPON HEPARINIZADO AMARILLO C*100UND	1.000
43	RECOLECTOR CORTOPUNZANTE 2.9 L (GUARDIAN)	1
44	LIDOCAINA 2% JALEA TUBO*30ML	5
45	METROCLOPRAMIDA AMPOLLA 2 ML	1

46	CAJA DE RANITIDINA 2 ML	1
47	OMEPRAZOL 40MG POL INY C*1 AMP	1
48	METRONIDAZOL 500MG/ 100ML	1
49	MELOXICAM 2% INYECTABLE 50 ML	1
50	FUROSEMIDA 20MG/2ML C*20 AMPOLLA	20
51	VETHISTAM 25 INY x 50 ML	1
52	DIPIRONA SODICA 1G/2ML SOL INY C*100 AMP	1.000
53	ATROPINA SULFATO INY 50ML	1
54	DEXAMETASONA 8MG/2ML C*100 AMPOLLA	1.000
55	ENROFLOXACIN 50ML	1
56	UNITRAL L.A. 100ML	1
57	OXITOCINA 20 VM 50ML	1
58	BUTORMIN 10 ML HOLLIDAY X 1	1
59	CEFTRIAXONA 1G C*10 AMPOLLA	1
60	CERENIA 20 ML	1
61	GEL CONDUCTOR AZUL GALON X 3785	1
62	TRANQUILAN 10 ML	12
63	GUANTE PALPACION 90 CMM C*100 UND	2
64	SONDA URINARIA FELINA 3.5	150
65	ATRIL HOSPITALARIO	1
66	BOZAL PLÁSTICO PARA PERRO TRIXIE NEGRO TALLA M-L	1
67	BOZAL GATO CILINDRO TRANSPARENTE KIT X3 TALLAS SEGURIDAD TOTAL	1
68	COBIJA MANTA SENCILLA PARA PERROS Y GATOS 95X80 CM	1
69	FONENDOSCOPIO OIS 300 NEGRO REF:GMD30-DCJ-ST20	1
70	TRAMADOL 50MG C*10 AMP	10
71	BONZYME (DETERGENTE MULTIENZIMATICO) FCO*3.800 ML	1

72	COMPRESA DE GASA NO ESTERIL 45X45 CM	500
73	GASA ESTERIL NO TEJIDA 3X3 O 7,5X7,5	500
74	GUANTE DE LATEX CON POLVO TALLA S C*100 UND	3
75	GUANTE DE LATEX CON POLVO TALLA M C*100 UND	3
76	GLUTARALDEHIDO 2% GALON*4LTS	1
77	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.5F S/B	2
78	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0F S/B	2
79	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5F S/B	2
80	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0F S/B	2
81	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5F S/B	2
82	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0F S/B	2
83	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5F S/B	2
84	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5F S/B	2
85	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0F C/B	2
86	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5F C/B	2
87	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0F C/B	2
88	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5F C/B	2
89	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0F C/B	2
90	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5F C/B	2
91	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0F C/B	2
92	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5F C/B	2
93	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.0F C/B	2
94	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5F C/B	2
95	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.0F C/B	2
96	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.5F C/B	2
97	TUBO ENDOTRAQUEAL 9.0F C/B	2
98	TUBO ENDOTRAQUEAL 9.5F C/B	2

99	PAQUETE INTEGRAL (CARRO, REGULADOR, CILINDRO REMANOFACTURADO Y SUMINISTRO DE 1M3)	1
100	MAQUINA DE ANESTESIA RWD R650-ISO CON KIT	1
101	PDS 1 PLUS LOOP(XLH)120CM PDP881G C*12 UND	12
102	PDS II 2 0 PLUS(SH)70CM PDP317H	12
103	PDS II 4 0 PLUS(SH)70CM PDP315H	12
104	PDS PLUS 3-0 (SH) PDP316H	12
105	POLIGLICOLICO 1 (90cm CAJA X 12)	12
106	POLIGLICOLICO 2 (90cm CAJA X 12)	12
107	POLIGLICOLICO 3 (90cm CAJA X 12)	12
108	RECOLECTOR CORTOPUNSANTE 1 L (GUARDIAN)	1
109	XILAXINA 2% 20ML	1
110	XILAXINA 10% 50ML	1
111	LIDOCAINA 1% SIN EPINEFRINA 50ML C*20 AMP	100
112	LIDOCAINA ATOMIZADOR 10% FCO*80GR	10
113	BATA MANGA LARGA PUÑO EN RIB PAQ*10UND	1.000
114	POLAINA ANTIDESLIZANTE	200
115	GORRO TIPO ORUGA DESECHABLE AZUL	200
116	MONITOR MULTIPARAMETRO EDAN X8VET	1
117	CAMPO FENESTRADO NO ESTERIL 80 x 65 UNIDAD	500
118	PINZA DE CAMPO MEDIANA	8
119	TIJERA METZENBAUM MANGO DORADO O AZUL PEQUEÑA 11CM RECTA O CURVA	1
120	PORTA AGUJAS MEDIANO 16 CM	1
121	PINZA DEBAKEY	1
122	PINZA DE DISECCIÓN MICRO ADSON CON GARRA	1
123	PINZA KELLY CURVA	4
124	TIJERA MICRODISECCIÓN	1
125	PINZA KELLY RECTA	4
126	ABREBOCAS PARA PERRO / GATO (SET POR 3 TAMAÑOS)	2
127	TIJERA MAYO RECTA MEDIANA	1
128	SEPARADOR FARABEUF (PAR) 11cm	8
129	PINZA PARA OVH 20 CM	1
130	PINZA ROCHESTER RECTA 30 CM	2
131	MANGO DE BISTURI DESECHABLE # 3	1
132	MANGO DE BISTURI DESECHABLE # 4	1
133	CUCHILLA DE BISTURI #20 (CAJA X 100 HOJAS)	1
134	CUCHILLA DE BISTURI #22 (CAJA X 100 HOJAS)	1
135	AUTOCLAVE 12.5 LITROS	1
136	LAMPARA WOOD PEQUEÑA PORTATIL	1

137	MANTA TERMICA PARA EMERGENCIA 63"*83" (160*210CM) REF:YXH-200 UNIDAD	1
138	SUCCIONADOR PORTATIL 7EC	1
139	AMBU RESUCITADOR MANUAL PVC ADULTO	1
140	SONDA NASOGASTRICA #04	1
141	SONDA NASOGASTRICA #05	1
142	SONDA NASOGASTRICA #06	1
143	SONDA NASOGASTRICA #10	1
144	SONDA NASOGASTRICA #08	1
145	SONDA NASOGASTRICA #12	1
146	SONDA NASOGASTRICA #14	1
147	SONDA NASOGASTRICA #16	1
148	SONDA NELATON # 6	1
149	SONDA NELATON # 8	1
150	SONDA NELATON # 10	1
151	SONDA NELATON # 12	1
152	SONDA NELATON # 16	1
153	SONDA NELATON # 18	1
154	SONDA NELATON # 22	1

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los bienes y servicios que pretende adquirir la administración municipal a través del presente proceso contractual, relacionados en la tabla de especificaciones técnicas, según los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC. The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC), se clasifican de la siguiente manera:

Tabla No 2 - Clasificación de códigos UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42121500	Equipo veterinario
42121600	Productos veterinarios
42132200	Guantes y Accesorios Médicos
42142600	Jeringas y accesorios
42295400	Suministros quirúrgicos auxiliares
70122000	Salud Animal

2.1.3. Alcance: El contrato tiene por objeto la **adquisición y suministro de equipos, instrumental, insumos y elementos de uso veterinario**, necesarios para dotar y fortalecer la capacidad operativa de la **Clínica Veterinaria Municipal de Alpujarra, Tolima**, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para la prestación de servicios de atención, valoración, diagnóstico, tratamiento, procedimientos médico-veterinarios, manejo y bienestar de animales domésticos y de interés productivo.

La dotación comprende los elementos requeridos para el funcionamiento de las diferentes áreas de atención veterinaria, incluyendo equipos médicos y quirúrgicos, instrumental, elementos para

diagnóstico, materiales de uso clínico, insumos para procedimientos, elementos de bioseguridad y demás suministros necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades médico-veterinarias.

La adquisición permitirá fortalecer la capacidad institucional del municipio para atender las necesidades de salud y bienestar animal de la población, facilitar el desarrollo de jornadas de atención veterinaria, esterilización, vacunación, prevención de enfermedades y demás acciones contempladas dentro de los programas municipales relacionados con **sanidad animal, protección y bienestar de los animales y tenencia responsable de mascotas**.

2.1.4. Tipo de Contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO

2.1.5. Plazo de Ejecución: El contrato tendrá un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.1.6 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.7. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es en el municipio de Alpujarra – Tolima.

2.1.8. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	**YELMO DAURIS GONZALEZ TRUJILLO**
No. De Cédula de ciudadanía:	**80.172.208**
Dependencia:	**UMATA**
Cargo:	**DIRECTOR TECNICO OPERATIVO SUPERVISOR**

2.1.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones previstas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se compromete a:

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

2. Suministrar toda la información requerida en la Invitación Pública como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.

3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia.

4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.

5. Contar con todo el personal y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.

6. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

7. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

8. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la prestación del servicio y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.

9. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación.

10. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.

11. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor.

12. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

13. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.

14. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto del contrato.

15. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal.

16. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados con La Alcaldía Municipal de Alpujarra.

17. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

18. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

19. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.

20. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.

21. Cumplir con las actividades a su cargo con base en parámetros de tiempo, costos, calidad del alcance previsto en el contrato.

22. Velar por la gestión integral de las actividades a su cargo, incluyendo el trámite requerido para alcanzar los objetivos del presente contrato.

2.1.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad del suministro objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

2.1.11.DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

a) Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto del servicio contratado.

b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.

c) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL MUNICIPIO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta.

d) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

e) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al MUNICIPIO y la autoridad competente, si ello ocurriera so pena que EL MUNICIPIO declare caducidad de contrato.

f) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL MUNICIPIO o conocida por él por cualquier medio.

g) Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro.

. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para todos los efectos legales la presente convocatoria pública se regirá en lo pertinente en lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, ley 1474 del 2011 y el presente pliego.

El municipio de Alpujarra, pretende Contratar la compra de equipos, instrumental, medicamentos e insumos veterinarios para el fortalecimiento de la clínica veterinaria municipal de alpujarra, tolima, con fundamento en los aspectos que a continuación se consideran.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea, eficiente y transparente. Es así como, con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal y con su modificación y reglamentación, a través de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Para el caso en específico y de conformidad con el presente proceso de convocatoria pública, podemos establecer, a partir de la normatividad vigente en la materia que el mismo se encuentra enmarcado, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, define la modalidad de Selección Abreviada, como aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De tal manera que, el Gobierno Nacional en su actividad reglamentaria fijó como causales de selección abreviada, entre otras, la siguiente:

> "*a). La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;*

(…)"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se adelantará la presente contratación por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa – SECOP I, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual.

Por lo anterior y en atención a lo establecido en el literal A) numeral 2) del artículo 2) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021; el procedimiento para la selección abreviada subasta inversa.

Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada por subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

La Alcaldía Municipal de Alpujarra señala expresamente que cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, todas las firmas que conformen la Unión Temporal o Consorcio deberán reunir los requisitos establecidos en estos PLIEGOS DE CONDICIONES.

ACUERDOS COMERCIALES

Estos tratados son aplicables según el monto a contratar y el tipo de entidades contratantes como lo expone el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente.

Acuerdo Comercial		dad Estatal inc	Umbral	xcepción aplicat	roceso de Contratacio cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$ 1.028.247.5(	NO	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	$ 1.028.247.5(	NO	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$ 1.021.836.9!	NO	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$ 1.825.530.6'	NO	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$ 947.235.394	NO	NO
Israel		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	$ 280.000.000	NO	NO
	Hondura:	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	$ 938.656.236	NO	NO

El presente proceso contractual no supera ninguno de los montos mencionados, quedando así exonerado de la aplicación de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio ratificados por Colombia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 149.941.564) M/CTE.**

ESTUDIO DE MERCADO

4.2 Análisis de Precios:

Para determinar el valor estimado del contrato, la Administración Municipal realizó consulta directa a proveedores especializados en equipos, instrumental, medicamentos e insumos veterinarios, tomando como referencia las cotizaciones obtenidas para los elementos requeridos.Con fundamento en la información suministrada por los proveedores consultados, se establecieron los valores de referencia para los equipos requeridos por el consultorio veterinario municipal, teniendo en cuenta características técnicas, disponibilidad, garantía, transporte e impuestos aplicables.

La entidad verificó que los precios consultados se encuentran dentro de los valores normales del mercado nacional para equipos, instrumental, medicamentos e insumos veterinarios.

Se realizó revisión de proveedores del sector veterinario en Colombia, identificando los siguientes rangos

Cotización IMPSURMEDICALS: **$147.847.545 COP**

Cotización ASRA PHARMA SAS: **$ 150.346.069 COP**

Cotización SOLUCIONES MEDICAS DEL HUILA SAS : **$151.631.078 COP**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **$ 149.941.564 COP**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	ASRA	SOLUCIONES MEDICAS	IMSURMEDICALS	PROMEDIO
1	LAMINA PORTA OBJETO BORDE LISO7102RF0096-AZUL CX50U	400	$ 5.082.712	*$ 5.126.153,85*	$4.998.000	$ 5.068.955
2	MICROSCOPIO PROFESIONAL	1	$ 3.025.424	*$ 3.051.282,05*	$2.975.000	$ 3.017.235
3	LAMINILLAS CUBRE OBJETOS 22*22MM	100	$ 524.407	*$ 528.888,89*	$515.627	$ 522.974
4	TUBO TAPA LILA 4ML	1500	$ 847.119	*$ 854.358,97*	$833.595	$ 845.024
5	TUBO TAPA ROJA 4ML C*100 UND	1500	$ 892.500	*$ 900.128,21*	$878.220	$ 890.283
6	TUBO TAPA AMARILLA 5ML	1500	$ 1.210.169	*$ 1.220.512,82*	$1.190.595	$ 1.207.092
7	TUBO MINICOLLECT TAPA LILA 1 ML C*100UND	1000	$ 1.091.169	*$ 1.100.495,73*	$1.073.380	$ 1.088.348
8	TUBO MINICOLLECT TAPA ROJA 1 ML C*100UND	1000	$ 988.305	*$ 996.752,14*	$972.230	$ 985.762
9	DILUYENTE REACTIVO	1	$ 457.627	*$ 461.538,46*	$450.000	$ 456.388
10	LITICO REACTIVO	1	$ 674.576	*$ 680.341,88*	$663.333	$ 672.750
11	ANALIZADOR QUIMICA AUTOMATIZADA URIT 880	1	$ 21.984.746	*$ 22.172.649,57*	$21.618.334	$ 21.925.243
12	CENTRIFUGA 6 TUBOS	1	$ 1.311.017	*$ 1.322.222,22*	$1.289.166	$ 1.307.468
13	REFRACTÓMETRO PORTÁTIL CLINICO MASCOTA	1	$ 252.119	*$ 254.273,50*	$247.916	$ 251.436
14	TERMO-HIGROMETRO DIGITAL	1	$ 213.797	*$ 215.623,93*	$210.234	$ 213.218
15	RECOLECTOR CORTOPUNZANTE 2.9 L (GUARDIAN)	1	$ 6.023	*$ 6.074,09*	$5.923	$ 6.007
16	JAULA 5 COMPARTIMIENTOS	1	$ 3.348.136	*$ 3.376.752,14*	$3.292.334	$ 3.339.074
17	BOMBA DE INFUSION ENMID EN-V7	1	$ 4.638.983	*$ 4.678.632,48*	$4.561.666	$ 4.626.427
18	RECOLECTOR CORTOPUNZANTE 2.9 L (GUARDIAN)	1	$ 6.023	*$ 6.074,09*	$5.923	$ 6.007
19	MAQUINA ANDIS AGC2	1	$ 1.512.712	*$ 1.525.641,03*	$1.487.500	$ 1.508.618
20	GLUCÓMETRO URIT-25VET	1	$ 322.712	*$ 325.470,09*	$317.334	$ 321.839

21	EQUIPO DE ORGANOS COMPLETO SET X 18 PIEZAS	1	$ 907.627	*$ 915.384,62*	$892.500	$ 905.171
22	TERMOMETRO DIGITAL FLEXIBLE	2	$ 24.203	*$ 24.410,26*	$23.800	$ 24.138
23	BASCULA INALAMBRICA 151KG A 300 KG	1	$ 887.458	*$ 895.042,74*	$872.666	$ 885.056
24	GASA PRECORTADA NO TEJIDA NO ESTERIL 3X3 PAQ X 200 UNIDADES	200	$ 2.288.136	*$ 2.307.692,31*	$2.250.000	$ 2.281.943
25	ALGODON EN MOTAS X 500GM	100	$ 3.991.356	*$ 4.025.470,09*	$3.924.800	$ 3.980.542
26	GUANTE DE LATEX CON POLVO TALLA S C*100 UND	5	$ 115.975	*$ 116.965,81*	$114.044	$ 115.662
27	GUANTE DE LATEX CON POLVO TALLA M C*100 UND	5	$ 115.975	*$ 116.965,81*	$114.044	$ 115.662
28	QUIRUCIDAL JABON CON CLORHEXIDINA 4% GALON 3.750ML	2	$ 455.095	*$ 458.984,62*	$447.510	$ 453.863
29	ALCOHOL ETILICO 70% GAL*3600ML	2	$ 96.580	*$ 97.405,13*	$94.970	$ 96.318
30	AGUA OXIGENADA SOLUCION TOPICA GALON*3.600ML	2	$ 116.644	*$ 117.641,03*	$114.700	$ 116.328
31	YODOPOVIDONA 10G (10%) SOL TOP GAL*3.5L	2	$ 438.305	*$ 442.051,28*	$431.000	$ 437.119
32	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA*500ML	500	$ 1.860.169	*$ 1.876.068,38*	$1.829.000	$ 1.855.079
33	LACTATO DE RINGER SOLUCION INYECTABLE (SOLUCION HARTMANN) BOLSA*500ML	500	$ 2.019.492	*$ 2.036.752,14*	$1.986.000	$ 2.014.081
34	DEXTROSA 5% AGUA DESTILADA BOLSA* 500ML	500	$ 2.116.102	*$ 2.134.188,03*	$2.081.000	$ 2.110.430
35	EQUIPO MICROGOTEO C*25 UND	200	$ 305.085	*$ 307.692,31*	$300.000	$ 304.259
36	EQUIPO MACROGOTEO SIN AGUJA *25 und	200	$ 355.932	*$ 358.974,36*	$350.000	$ 354.969
37	CATETER INTRAVENOSO 22G*25	500	$ 788.136	*$ 794.871,79*	$775.000	$ 786.003
38	CATETER ESTANDAR 20 G	500	$ 788.136	*$ 794.871,79*	$775.000	$ 786.003
39	CATETER ESTANDAR 24G * 1 (19 MM)	500	$ 788.136	*$ 794.871,79*	$775.000	$ 786.003
40	ESPARADRAPO TELA BLANCO 4 X 5 YDS	4	$ 62.373	*$ 62.905,98*	$61.332	$ 62.204
41	MICROPORE ROLLO 2*10 PIEL	6	$ 40.932	*$ 41.282,05*	$40.248	$ 40.821
42	TAPON HEPARINIZADO AMARILLO C*100UND	1.000	$ 302.542	*$ 305.128,21*	$297.500	$ 301.723
43	RECOLECTOR CORTOPUNZANTE 2.9 L (GUARDIAN)	1	$ 6.023	*$ 6.074,09*	$5.923	$ 6.007
44	LIDOCAINA 2% JALEA TUBO*30ML	5	$ 84.746	*$ 85.470,09*	$83.335	$ 84.517

45	METROCLOPRAMIDA AMPOLLA 2 ML	1	$ 2.034	*$ 2.051,28*	$2.000	$ 2.028
46	CAJA DE RANITIDINA 2 ML	1	$ 42.542	*$ 42.905,98*	$41.833	$ 42.427
47	OMEPRAZOL 40MG POL INY C*1 AMP	1	$ 3.178	*$ 3.205,13*	$3.125	$ 3.169
48	METRONIDAZOL 500MG/ 100ML	1	$ 4.212	*$ 4.247,86*	$4.142	$ 4.201
49	MELOXICAM 2% INYECTABLE 50 ML	1	$ 57.627	*$ 58.119,66*	$56.667	$ 57.471
50	FUROSEMIDA 20MG/2ML C*20 AMPOLLA	20	$ 26.034	*$ 26.256,41*	$25.600	$ 25.963
51	VETHISTAM 25 INY x 50 ML	1	$ 47.458	*$ 47.863,25*	$46.667	$ 47.329
52	DIPIRONA SODICA 1G/2ML SOL INY C*100 AMP	1.000	$ 2.067.797	*$ 2.085.470,09*	$2.033.000	$ 2.062.089
53	ATROPINA SULFATO INY 50ML	1	$ 50.847	*$ 51.282,05*	$50.000	$ 50.710
54	DEXAMETASONA 8MG/2ML C*100 AMPOLLA	1.000	$ 1.374.576	*$ 1.386.324,79*	$1.352.000	$ 1.370.967
55	ENROFLOXACIN 50ML	1	$ 66.102	*$ 66.666,67*	$65.000	$ 65.923
56	UNITRAL L.A. 100ML	1	$ 150.847	*$ 152.136,75*	$148.333	$ 150.439
57	OXITOCINA 20 VM 50ML	1	$ 42.373	*$ 42.735,04*	$41.667	$ 42.258
58	BUTORMIN 10 ML HOLLIDAY X 1	1	$ 1.037.288	*$ 1.046.153,85*	$1.020.000	$ 1.034.481
59	CEFTRIAXONA 1G C*10 AMPOLLA	1	$ 2.112	*$ 2.129,91*	$2.077	$ 2.106
60	CERENIA 20 ML	1	$ 434.215	*$ 437.926,50*	$426.978	$ 433.040
61	GEL CONDUCTOR AZUL GALON X 3785	1	$ 47.034	*$ 47.435,90*	$46.250	$ 46.907
62	TRANQUILAN 10 ML	12	$ 321.356	*$ 324.102,56*	$315.996	$ 320.485
63	GUANTE PALPACION 90 CMM C*100 UND	2	$ 133.119	*$ 134.256,41*	$130.900	$ 132.758
64	SONDA URINARIA FELINA 3.5	150	$ 9.741.864	*$ 9.825.128,21*	$9.579.560	$ 9.715.517
65	ATRIL HOSPITALARIO	1	$ 230.866	*$ 232.839,26*	$227.019	$ 230.241
66	BOZAL PLÁSTICO PARA PERRO TRIXIE NEGRO TALLA M-L	1	$ 38.322	*$ 38.649,57*	$37.684	$ 38.219
67	BOZAL GATO CILINDRO TRANSPARENTE KIT X3 TALLAS SEGURIDAD TOTAL	1	$ 116.983	*$ 117.982,91*	$115.034	$ 116.667
68	COBIJA MANTA SENCILLA PARA PERROS Y GATOS 95X80 CM	1	$ 50.240	*$ 50.669,59*	$49.403	$ 50.104
69	FONENDOSCOPIO OIS 300 NEGRO REF:GMD30-DCJ-ST20	1	$ 171.441	*$ 172.905,98*	$168.584	$ 170.977

70	TRAMADOL 50MG C*10 AMP	10	$ 12.271	*$ 12.376,07*	$12.070	$ 12.239	
71	BONZYME (DETERGENTE MULTIENZIMATICO) FCO*3.800 ML	1	$ 148.993	*$ 150.266,67*	$146.510	$ 148.590	
72	COMPRESA DE GASA NO ESTERIL 45X45 CM	500	$ 805.085	*$ 811.965,81*	$791.500	$ 802.850	
73	GASA ESTERIL NO TEJIDA 3X3 O 7,5X7,5	500	$ 220.339	*$ 222.222,22*	$216.500	$ 219.687	
74	GUANTE DE LATEX CON POLVO TALLA S C*100 UND	3	$ 69.585	*$ 70.179,49*	$68.426	$ 69.397	
75	GUANTE DE LATEX CON POLVO TALLA M C*100 UND	3	$ 69.585	*$ 70.179,49*	$68.426	$ 69.397	
76	GLUTARALDEHIDO 2% GALON*4LTS	1	$ 57.288	*$ 57.777,78*	$56.333	$ 57.133	
77	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.5F S/B	2	$ 10.892	*$ 10.984,62*	$10.710	$ 10.862	
78	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0F S/B	2	$ 10.892	*$ 10.984,62*	$10.710	$ 10.862	
79	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5F S/B	2	$ 10.892	*$ 10.984,62*	$10.710	$ 10.862	
80	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0F S/B	2	$ 10.892	*$ 10.984,62*	$10.710	$ 10.862	
81	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5F S/B	2	$ 10.892	*$ 10.984,62*	$10.710	$ 10.862	
82	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0F S/B	2	$ 10.892	*$ 10.984,62*	$10.710	$ 10.862	
83	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5F S/B	2	$ 10.892	*$ 10.984,62*	$10.710	$ 10.862	
84	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5F S/B	2	$ 10.892	*$ 10.984,62*	$10.710	$ 10.862	
85	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0F C/B	2	$ 13.530	*$ 13.645,33*	$13.304	$ 13.493	
86	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5F C/B	2	$ 13.530	*$ 13.645,33*	$13.304	$ 13.493	
87	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0F C/B	2	$ 13.530	*$ 13.645,33*	$13.304	$ 13.493	
88	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5F C/B	2	$ 13.530	*$ 13.645,33*	$13.304	$ 13.493	
89	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0F C/B	2	$ 13.530	*$ 13.645,33*	$13.304	$ 13.493	
90	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5F C/B	2	$ 13.530	*$ 13.645,33*	$13.304	$ 13.493	
91	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0F C/B	2	$ 13.530	*$ 13.645,33*	$13.304	$ 13.493	
92	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5F C/B	2	$ 13.530	*$ 13.645,33*	$13.304	$ 13.493	
93	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.0F C/B	2	$ 13.530	*$ 13.645,33*	$13.304	$ 13.493	
94	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5F C/B	2	$ 13.530	*$ 13.645,33*	$13.304	$ 13.493	
95	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.0F C/B	2	$ 13.530	*$ 13.645,33*	$13.304	$ 13.493	

96	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.5F C/B	2	$ 13.530	*$ 13.645,33*	$13.304	$ 13.493
97	TUBO ENDOTRAQUEAL 9.0F C/B	2	$ 13.530	*$ 13.645,33*	$13.304	$ 13.493
98	TUBO ENDOTRAQUEAL 9.5F C/B	2	$ 13.530	*$ 13.645,33*	$13.304	$ 13.493
99	PAQUETE INTEGRAL (CARRO, REGULADOR, CILINDRO REMANOFACTURADO Y SUMINISTRO DE 1M3)	1	$ 1.440.678	*$ 1.452.991,45*	$1.416.667	$ 1.436.779
100	MAQUINA DE ANESTESIA RWD R650-ISO CON KIT	1	$ 21.984.746	*$ 22.172.649,57*	$21.618.334	$ 21.925.243
101	PDS 1 PLUS LOOP(XLH)120CM PDP881G C*12 UND	12	$ 2.001.173	*$ 2.018.276,92*	$1.967.820	$ 1.995.757
102	PDS II 2 0 PLUS(SH)70CM PDP317H	12	$ 764.746	*$ 771.282,05*	$752.004	$ 762.677
103	PDS II 4 0 PLUS(SH)70CM PDP315H	12	$ 764.746	*$ 771.282,05*	$752.004	$ 762.677
104	PDS PLUS 3-0 (SH) PDP316H	12	$ 764.746	*$ 771.282,05*	$752.004	$ 762.677
105	POLIGLICOLICO 1 (90cm CAJA X 12)	12	$ 132.203	*$ 133.333,33*	$129.996	$ 131.844
106	POLIGLICOLICO 2 (90cm CAJA X 12)	12	$ 132.203	*$ 133.333,33*	$129.996	$ 131.844
107	POLIGLICOLICO 3 (90cm CAJA X 12)	12	$ 132.203	*$ 133.333,33*	$129.996	$ 131.844
108	RECOLECTOR CORTOPUNSANTE 1 L (GUARDIAN)	1	$ 4.639	*$ 4.678,63*	$4.561	$ 4.626
109	XILAXINA 2% 20ML	1	$ 127.119	*$ 128.205,13*	$125.000	$ 126.775
110	XILAXINA 10% 50ML	1	$ 296.610	*$ 299.145,30*	$291.667	$ 295.807
111	LIDOCAINA 1% SIN EPINEFRINA 50ML C*20 AMP	100	$ 1.196.610	*$ 1.206.837,61*	$1.176.700	$ 1.193.383
112	LIDOCAINA ATOMIZADOR 10% FCO*80GR	10	$ 1.134.780	*$ 1.144.478,63*	$1.115.870	$ 1.131.710
113	BATA MANGA LARGA PUÑO EN RIB PAQ*10UND	1.000	$ 4.437.288	*$ 4.475.213,68*	$4.363.730	$ 4.425.411
114	POLAINA ANTIDESLIZANTE	200	$ 4.336.441	*$ 4.373.504,27*	$4.264.246	$ 4.324.730
115	GORRO TIPO ORUGA DESECHABLE AZUL	200	$ 2.823.729	*$ 2.847.863,25*	$2.776.746	$ 2.816.113
116	MONITOR MULTIPARAMETRO EDAN X8VET	1	$ 8.067.797	*$ 8.136.752,14*	$7.933.334	$ 8.045.961
117	CAMPO FENESTRADO NO ESTERIL 80 x 65 UNIDAD	500	$ 701.898	*$ 707.897,44*	$690.200	$ 699.998
118	PINZA DE CAMPO MEDIANA	8	$ 306.576	*$ 309.196,58*	$301.470	$ 305.748
119	TIJERA METZENBAUM MANGO DORADO O AZUL PEQUEÑA 11CM RECTA O CURVA	1	$ 221.864	*$ 223.760,68*	$218.166	$ 221.264
120	PORTA AGUJAS MEDIANO 16 CM	1	$ 52.441	*$ 52.888,89*	$51.566	$ 52.299
121	PINZA DEBAKEY	1	$ 76.644	*$ 77.299,15*	$75.366	$ 76.436

122	PINZA DE DISECCIÓN MICRO ADSON CON GARRA	1	$ 31.263	*$ 31.529,91*	$30.741	$ 31.178
123	PINZA KELLY CURVA	4	$ 145.220	*$ 146.461,54*	$142.800	$ 144.827
124	TIJERA MICRODISECCIÓN	1	$ 128.883	*$ 129.984,62*	$126.735	$ 128.534
125	PINZA KELLY RECTA	4	$ 145.220	*$ 146.461,54*	$142.800	$ 144.827
126	ABREBOCAS PARA PERRO / GATO (SET POR 3 TAMAÑOS)	2	$ 542.373	*$ 547.008,54*	$533.334	$ 540.905
127	TIJERA MAYO RECTA MEDIANA	1	$ 44.373	*$ 44.752,14*	$43.634	$ 44.253
128	SEPARADOR FARABEUF (PAR) 11cm	8	$ 813.559	*$ 820.512,85*	$800.004	$ 811.359
129	PINZA PARA OVH 20 CM	1	$ 116.983	*$ 117.982,91*	$115.034	$ 116.667
130	PINZA ROCHESTER RECTA 30CM	2	$ 169.492	*$ 170.940,18*	$166.667	$ 169.033
131	MANGO DE BISTURI DESECHABLE # 3	1	$ 24.203	*$ 24.410,26*	$23.800	$ 24.138
132	MANGO DE BISTURI DESECHABLE # 4	1	$ 24.203	*$ 24.410,26*	$23.800	$ 24.138
133	CUCHILLA DE BISTURI #20 (CAJA X 100 HOJAS)	1	$ 108.915	*$ 109.846,15*	$107.100	$ 108.620
134	CUCHILLA DE BISTURI #22 (CAJA X 100 HOJAS)	1	$ 108.915	*$ 109.846,15*	$107.100	$ 108.620
135	AUTOCLAVE 12.5 LITROS	1	$ 8.983.051	*$ 9.059.829,05*	$8.833.333	$ 8.958.738
136	LAMPARA WOOD PEQUEÑA PORTATIL	1	$ 271.186	*$ 273.504,27*	$266.667	$ 270.452
137	MANTA TERMICA PARA EMERGENCIA 63"*83" (160*210CM) REF:YXH-200 UNIDAD	1	$ 20.371	*$ 20.545,30*	$20.031	$ 20.316
138	SUCCIONADOR PORTATIL 7EC	1	$ 1.311.017	*$ 1.322.222,22*	$1.289.166	$ 1.307.468
139	AMBU RESUCITADOR MANUAL PVC ADULTO	1	$ 159.880	*$ 161.246,02*	$157.214	$ 159.447
140	SONDA NASOGASTRICA #04	1	$ 2.203	*$ 2.222,22*	$2.167	$ 2.197
141	SONDA NASOGASTRICA #05	1	$ 2.203	*$ 2.222,22*	$2.167	$ 2.197
142	SONDA NASOGASTRICA #06	1	$ 2.203	*$ 2.222,22*	$2.167	$ 2.197
143	SONDA NASOGASTRICA #10	1	$ 2.203	*$ 2.222,22*	$2.167	$ 2.197
144	SONDA NASOGASTRICA #08	1	$ 2.203	*$ 2.222,22*	$2.167	$ 2.197
145	SONDA NASOGASTRICA #12	1	$ 2.203	*$ 2.222,22*	$2.167	$ 2.197
146	SONDA NASOGASTRICA #14	1	$ 2.203	*$ 2.222,22*	$2.167	$ 2.197
147	SONDA NASOGASTRICA #16	1	$ 2.203	*$ 2.222,22*	$2.167	$ 2.197
148	SONDA NELATON # 6	1	$ 1.695	*$ 1.709,40*	$2.272	$ 1.892
149	SONDA NELATON # 8	1	$ 1.695	*$ 1.709,40*	$2.272	$ 1.892
150	SONDA NELATON # 10	1	$ 1.695	*$ 1.709,40*	$2.272	$ 1.892
151	SONDA NELATON # 12	1	$ 1.695	*$ 1.709,40*	$2.272	$ 1.892
152	SONDA NELATON # 16	1	$ 1.695	*$ 1.709,40*	$2.272	$ 1.892
153	SONDA NELATON # 18	1	$ 1.695	*$ 1.709,40*	$2.272	$ 1.892
154	SONDA NELATON # 22	1	$ 1.695	*$ 1.709,40*	$2.272	$ 1.892

TOTAL	$ 150.346.069	151.631.078	$147.847.545	$ 149.941.564

4.3. FORMA DE PAGO: El Municipio de Alpujarra pagara al contratista el valor del contrato así: El municipio de Alpujarra-Tolima, cancelara el cien por ciento (100%) del valor del contrato al finalizar todas las actividades contratadas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para la realización del pago que efectué el Municipio de Alpujarra a favor del contratista, se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores.
2.La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar).
3.La obtención de certificación de cumplimiento de las entregas por parte del supervisor.
Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Municipio de Alpujarra, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

La Administración Municipal como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Todo pago a que se obliga el Municipio de Alpujarra - Tolima, en virtud del contrato que se celebre. Se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes.

NOTA: Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. En caso de solicitarse informe(s) de la ejecución del objeto contractual, dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras. ni estar incompleto.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO DE ALPUJARRA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentos, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO 1: Para el respectivo pago el contratista deberá presentar factura electrónica en caso de estar obligada a emitirla o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el

cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del suministro o servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 2: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar copia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa el supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

4.4 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	**X**
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)		MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN		
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)		
Participación para educación		
Participación para salud		
Participación para propósito general		
● Deporte y Recreación		
● Cultura		
● Propósito general de libre inversión		
● Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6		
Asignaciones especiales		
● Resguardos indígenas		
● Programas de alimentación escolar		
● Municipios de la ribera del rio Magdalena		
Agua Potable y saneamiento básico		
Atención integral de la primera infancia (saldos)		
Sistema General de Regalías SGR		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		**X**
Recursos de Crédito		

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009.03	***FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA***	**$ 149.941.564**
TOTAL		**$ 149.941.564**
BPIN. 2024730240005		

5. REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE/NO CUMPLE

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso. Que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Articulo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta

circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio y con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

En caso de que el proponente sea una persona natural, deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio, lo cual acreditará mediante presentación de la Matricula Mercantil expedida por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la apertura del presente proceso, igualmente deberá demostrar mediante la presentación de la correspondiente certificación.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

CAPACIDAD JURÍDICA: CAPACIDAD JURÍDICA – (Cumple ó No Cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no. Durante el termino de evaluación de las ofertas, la Alcaldía Municipal de Alpujarra podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Oferta debidamente firmada

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en Formulario No. 1 del pliego de condiciones, firmada por el Proponente o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte, conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cedula de quien suscribe la oferta.

Vigencia de la oferta.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, o apenas se entienda que desisten de la misma.

No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de Alpujarra se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Alpujarra, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

Verificación Antecedentes Judiciales y RNMC

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC (pagina web Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes de multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedida por la Policía Nacional de Colombia.

Declaración Bajo la Gravedad de Juramento que no han sido Sancionados

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la prestación de servicios dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente convocatoria, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de suobjeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de Selección. En caso de prórroga del proceso de Selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Personas naturales

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de

Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en esta sección. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio.

La Oferta debe incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario. El valor asegurado de la garantía de seriedad se verificará de la siguiente manera y los porcentajes serán en referencia al presupuesto oficial

GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA: La oferta del proponente deberá estará acompañada de la póliza de la seriedad de la oferta original debidamente firmada por el proponente.

BENEFICIARIO: Municipio de Alpujarra.

AFIANZADO: El Oferente.

VIGENCIA: Treinta (30) días, a partir del plazo del cierre y presentación de la propuesta.

CUANTIA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Esta garantía, deben ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre de este indicando los integrantes que lo componen y su respectiva participación.

Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento de cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando

a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150, el artículo 50 de la Ley 789.

- **Persona jurídica**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- **Personas naturales**

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, y adjuntar la planilla de pago de seguridad social y aportes parafiscales de los últimos (6) meses.

Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes. Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal (“Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales”, según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
b) Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d) En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
e) Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) año más;

f) Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

En todo caso, uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá tener una participación mínima del Noventa (90%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al Diez por ciento (10%), de lo contrario la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y
solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la
convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos. Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

Copia de la Cédula de Ciudadanía.

El proponente (representante legal) o persona natural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedida por la respectiva entidad competente.

Certificación para acreditar la condición MIPYME.

Para efectos de los factores de desempate relacionados con la condición de Mipymes, el oferente deberá acreditar con la oferta la condición de Mipyme, así:

Para las Mipymes, la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso en la que se señale tal condición. En el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes que tenga esta condición deberá acreditarlo.

Registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de Selección. Se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP, y que esté en firme la fecha de cierre del presente proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del decreto 1082 de 2015 y acorde a lo establecido por el decreto 019 de 2012. Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la clasificación exigida en el presente proceso.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por
primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Registro Único Tributario (RUT).

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), en el que indique a que régimen pertenece y actualizado con fecha 2026 (de haber lugar a ello). En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento. El proponente sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en consorcios y uniones temporales, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley. Deberá tener inscrito los siguientes códigos CIIU: 4645 – 4659.

DECLARATORIA JURAMENTADA AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES CON ENTIDADES ESTATALES

El proponente deberá presentar con su propuesta declaración juramentada de ausencia de multas y sanciones con entidades estatales.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

5.2.1. ASPECTOS DE EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la experiencia general a través de la presentación de máximo dos (2) contratos o certificaciones celebrados con entidades públicas y/o privadas, inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP; que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados; que dentro de su objeto y/o alcance corresponda a comercialización, compra venta o suministro o distribución de equipos y/o insumos veterinarios.

5.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Asimismo, deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo un (1) contrato o certificación ejecutado, terminado y liquidado, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso en SMMLV. Dichos contratos deberán tener un objeto afín al presente proceso, es decir, la adquisición, suministro de insumos veterinarios, y deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y, que entre ellos reúnan la totalidad de los códigos en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC que a continuación se relacionan:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42121500	Equipo veterinario
42121600	Productos veterinarios
42132200	Guantes y Accesorios Médicos
42142600	Jeringas y accesorios
42295400	Suministros quirúrgicos auxiliares
70122000	Salud Animal

Los contratos aportados deberán estar identificados y clasificados en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, dentro de las familias correspondientes a:

La acreditación de la experiencia deberá realizarse mediante la presentación de los respectivos certificados de ejecución y liquidación expedidos por las entidades contratantes, en los cuales conste el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales.

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el decreto 0287 de 2026, que requiere, para el caso en específico, proceso de selección abreviada subasta inversa, incluir criterios habilitantes diferenciadores para mi pymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

Para la experiencia general las MI PYMES y empresas de personas con discapacidad, el proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar en el registro único de proponentes experiencia (general y especifica) y esta se verificará con un máximo TRES (3) contratos ejecutados, liquidados y reportados en el RUP, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance corresponda a adquisición, suministro de insumos veterinario, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V., identificados con el Clasificador:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42121500	Equipo veterinario
42121600	Productos veterinarios
42132200	Guantes y Accesorios Médicos
42142600	Jeringas y accesorios
42295400	Suministros quirúrgicos auxiliares
70122000	Salud Animal

5.2.3. Acreditación y valoración de la experiencia

El contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, debe cumplir o tener en cuenta lo siguiente:

Nota 1: Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar copia legible del contrato, y acta de liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante. La copia de los documentos deberá ser totalmente legible.

Nota 2: El caso de que la experiencia sea acreditada con entidades privadas se deberá presentar la respectiva factura con resolución de la DIAN y la certificación de la entrega efectiva.

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) podrá aportarla uno de sus integrantes; Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, por lo que deberá aportarse el documento legible de conformación de la figura asociativa, donde se determine el porcentaje de participación del oferente que la pretende acreditar. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor total del contrato o el correspondiente a las obras que se pretenden acreditar
- Lugar de ejecución
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- El contrato debe estar debidamente registrado en el RUP

El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

- Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD), se convertirá a pesos colombianos, utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM)

vigente para la fecha de recibo final o terminación.

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos, de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos, de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

Nota 4: No se aceptarán experiencia y/o certificaciones en los casos donde la participación del proponente haya sido como subcontratista o administración delegada.

Nota 5: Para facilitar la verificación de los requisitos habilitantes, se requiere resaltar con un color visible en el certificado del RUP, la información que quiera hacer valer para el presente Proceso de Contratación, indicando en caso de la experiencia con sus respectivos cogidos.

Nota 6: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia general mínima del proponente con máximo tres (3) certificaciones de contratos, bajo los mismos criterios y exigencias señalados anteriormente.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros que miden la fortaleza financiera del interesado de conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, información que será verificada en el RUP. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE a los siguientes indicadores financieros:

Indicador	**Fórmula**	**Índice Requerido**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,30
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta. Las fórmulas y procedimientos a aplicar se verificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la INFORMACIÓN EN FIRME REGISTRADA EN EL RUP VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales los índices serán el promedio de los índices de los consorciados y este promedio es el que debe cumplir con la tabla anterior.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1…n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1…n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%p(1…n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o Uniones

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

DÓNDE:

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO(1…n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
GI(1…n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1…n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CAPITAL DE TRABAJO

(Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)) con relación al presupuesto oficial

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos

Para el caso de consorcios o uniones temporales se tomará como Capital de Trabajo la sumatoria de los Capitales de Trabajo de los integrantes del proponente

$$CTT = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + (AC3 - PC3) + \ldots\ldots + (ACn - PCn)$$

DÓNDE:

CTT = Capital de Trabajo del proponente plural con relación al presupuesto oficial.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad de organización se evaluará con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2025 del RUP, respecto de los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	**Utilidad Operacional/patrimonio**	**Mayor o igual a 0,7**
Rentabilidad sobre activos	**Utilidad operacional/activo total**	**Mayor o igual a 0,1**

Teniendo en cuenta que el municipio Alpujarra debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

El no cumplimiento de los índices de capacidad organizacional de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP. Si el proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, la capacidad organizacional se calcula con la suma de los componentes para el cálculo de cada indicador, según el porcentaje de participación.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt(1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación

6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN - APERTURA DE SOBRES

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral literal A numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

La celebración de la Subasta Inversa será presencial en la Oficina de la Secretaría General y de Gobierno del municipio, en el día y hora definido en el cronograma del proceso. De

conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes en su propuesta económica del anexo Propuesta económica, determinada en el TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido, expresados en números enteros. En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”, el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menos precio total de cierre, en el evento de subasta. Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO:

Llegada la fecha y hora, la Entidad procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Estar presente en la audiencia de Subasta Presencial

2) Respetar los protocolos de orden y respeto establecido por la entidad previos al inicio de la puja. La duración de la audiencia de subasta será determinada de acuerdo con el número de proponentes habilitados de la siguiente forma:

NÚMERO DE PROPONENTES:	TIEMPO DE AUDIENCIA:
De 2 a 5 proponentes habilitados	20 minutos
De 6 a 10 proponentes habilitados	30 minutos
De 11 a 15 proponentes habilitados	40 minutos
De 16 o más proponentes habilitados	60 minutos

3) Los oferentes habilitados podrán hacer parte de la audiencia con un acompañante sin excepciones.

4) Los oferentes habilitados que participen en la subasta deberán asistir a la misma a través de sus propios recursos, la entidad No provee o falicitará su presencia en sus instalaciones para

este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas (lances) de precio mediante sobre sellado. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del dos por ciento (2%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.

Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus propias ofertas y la posición frente a los demás oferentes. La entidad será la encargada de informar el valor base para iniciar los lances en la subasta, así mismo los participantes deberán esperar después de cada lance, que la entidad, informe el valor base para el siguiente lance y así sucesivamente.

La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Si en el curso de la subasta dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, será válido el lance del proponente que presento cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará los criterios de desempate.

De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, en lo aplicable.

Los precios artificialmente bajos, sera determinado por la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes adjudicatarios.

El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

NOTA 1: EL OFERENTE GANADOR DEL PROCESO DE SUBASTA DEBERÁ APORTAR EN UN TERMINO NO MAYOR A 1 DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA, EL VALOR UNITARIO FINAL AJUSTADO, EL CUAL NO PODRÁ SUPERAR LOS VALORES UNITARIOS INICIALMENTE OFERTADOS EN SU OFERTA ECONÓMICA, PARA EFECTOS DE LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora
- Si el proponente presenta la lista de precios en blanco
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

- Si el proponente presenta su lance por fuera de la plataforma electrónica dispuesta por Colombia Compra Eficiente para tal fin.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si el proponente incorpora precios artificialmente bajos, se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el Departamento, podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o podrá declarar desierto el proceso.

Lugar y fecha.
La subasta se celebrará en Oficina de la Secretaría General y de Gobierno del municipio, el día y a la hora previstos en el cronograma del proceso, de forma presencial, sin embargo, la entidad, podrá modificar el cronograma y avisará a los oferentes publicando con anterioridad la nueva citación a la subasta.

Cada oferente participante deberá estar a la fecha y hora programada en la Oficina de la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Alpujarra, para el desarrollo de la Subasta Inversa y se iniciará la subasta inversa con los oferentes que se encuentren presentes.

6.1. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes en su oferta económica presentada en sobre 2, se realizaran los lances de conformidad con el porcentaje de decremento establecido por la entidad durante el termino establecido para la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido para el presente proceso, expresados en números enteros. sin decimales.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica con los requisitos técnicos establecidos, por cada item. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Esto de acuerdo al Decreto de 1082 de 2015.

ES DECIR, LOS OFERENTES DEBEN TENER EN CUENTA EL PRECIO BASE DE MEJORA, SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD PARA EFECTUAR SUS LANCES.

Se les recuerda a los oferentes que el margen mínimo de mejora de la oferta es sobre el valor total de la propuesta inicial de menor valor y de cada lance válido, el cual será informado por la entidad.

6.1.2. PRECIO OFERTADO DE ARRANQUE PARA LA SUBASTA.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes del valor total establecido en la "Propuesta Económica".

Márgenes de diferencia entre ofertas.
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el literal g) el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 20215 el margen mínimo de mejora de oferta para el presente proceso es del DOS POR CIENTO (2%) el cual se efectuará sobre el menor valor (precio ofertado de arranque) cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales.

Se tendrán como márgenes validos de mejora de oferta, aquellos equivalentes mínimos al proceso mencionado calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior, expresado en números enteros. En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada uno de los lances de la Subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

La la entidad dará por terminada la subasta cuando los oferentes no realicen lances adicionales durante el periodo establecido. La entidad estatal adjudicara el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo, según informe emitido en la audiencia, el cual se adjuntara al acta de apertura del sobre económico.

Conclusión de la subasta.

La subasta concluirá en los siguientes eventos:
- Cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido.
- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.

6.1.3. PERSONAS HABILITADAS LEGALMENTE PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

En la Audiencia de Subasta podrán legalmente participar las personas que cumplan con los requisitos habilitantes, que hayan sido incluidos en el listado de oferentes quienes podrán actuar a nombre propio en caso de ser personas naturales, el representante legal en caso de persona jurídica y el represente del consorcio o unión temporal en el caso de haber presentado su oferta bajo esta figura, en caso de presentarse la oferta por medio de apoderado este estará facultado para participar en la audiencia.

Si el proponente decide que sea otra persona diferente a las mencionadas anteriormente, quien lo represente en la audiencia y participe en la misma, deberá presentar poder en el que señale en forma clara esta facultad. En caso de no contar con poder para representación, se entenderá que el proponente no efectuará durante la audiencia, lances y el precio inicial se considera su propuesta final.

6.1.4. NUMERO DE PROPONENTES PARA PODER LLEVAR A CABO LA SUBASTA INVERSA

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica con los requisitos técnicos establecidos, por cada item. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato

al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Esto de acuerdo al Decreto de 1082 de 2015.

6.1.5. ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa esto de conformidad con lo establecido con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082/2015.

6.1.5.1. REGLAS DE CONDUCTA DURANTE LA SUBASTA

Los proponentes habilitados deberán observar y acatar las reglas establecidas por la Entidad para el desarrollo de la subasta inversa presencial, de acuerdo con lo establecido en lo corrido del presente documento.

6.1.5.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta.

6.1.5.3. DE LA ADJUDICACIÓN, FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre del oferente y el precio del último lance presentado, esto de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.5.4. LA FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO:

Los precios finales serán el resultado del decrecimiento proporcional que haga el ofertante desde su oferta inicial hasta el valor final de la subasta, el cual se aplicará a todos los precios proporcionalmente; por lo tanto, dentro de los 3 días siguientes a la celebración de la subasta, el proponente adjudicatario sin requerimiento previo, deberá aportar a la entidad los precios unitarios finales de conformidad con las necesidades a los que se adjudicó.

La adjudicación del contrato se realizará en audiencia pública, el día y hora propuestos en la cronología del proceso, mediante resolución motivada que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia y la cual se publicará en el SECOP.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser

revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir electrónicamente el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.7.6 del Decreto 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el termino de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.1.5.5. ACTO DE ADJUDICACION

Cumplidas las etapas del proceso y una vez establecida la recomendación del comité evaluador, el Ordenador del Gasto procederá a la adjudicación mediante acto administrativo.

6.3 CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

6.3. 1 INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO A LOS PROPONENTES.

La evaluación de las propuestas se hará constar en acta detallada en la cual se indicará con claridad el orden de calificación de cada una de las propuestas habilitadas. El informe de evaluación de las propuestas quedará a disposición de los proponentes en la Oficina de la Secretaría General y de Gobierno, de conformidad con las fechas señaladas en el cronograma de actividades y en la página www.contratos.gov.co

6.4 DECLARATORIA DE DESIERTA:

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Municipio podrá declarar desierta esta SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del municipio en la presente invitación.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**RARO** (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de los casos)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución Del contrato de manera baja, alcanzando medidas Mínimas se puede lograr el Objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruyen la ejecución del contrato sustancial mente pero aun así permite la consecució n del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitand o la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
PROBABILIDAD	**CATEGORÍA**	**VALORIZACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de los casos)	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	**Riesgo Extremo**
	6 y 7	**Riesgo Alto**
	5	**Riesgo Medio**
	2, 3 y 4	**Riesgo Bajo**

No.		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECÍFICO
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	ECONÓMICOS	FINANCIEROS	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		Que se elija un contratista que no pueda cumplir con el objeto del contrato	Dejar variables, equipos o actividades por fuera en las cotizaciones necesarias para el desarrollo.	Demora en la obtención de las garantías	Que alguna de las rutas sufra un accidente de tránsito
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		No se obtenga el estudio objeto del contrato lo cual afectaría negativamente las metas.	El valor del mismo puede ser mayor o menor y/o el tiempo de ejecución se aumentaría o se reduciría. Pude acarrear en adiciones o modificaciones del contrato o liberaciones de presupuesto según sea el caso.	Retraso en la ejecución.	daño en la vida, salud o bienes de los implicados en el accidente
PROBABILIDAD		1	3	1	1
IMPACTO		5	4	3	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	7	4	6
CATEGORÍA		**Riesgo Alto**	**Riesgo Alto**	**Riesgo Bajo**	**Riegos alto**
A QUIEN SE LE ASIGNA		Alcaldía	Alcaldía	Contratista Y/O Oferente	al contratista
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Establecer requisitos para los oferentes acordes al objeto y obligaciones contractuales en las condiciones.	Establecer en las condiciones específicamente que se quiere que tenga la parte técnica.	Se plantea un análisis de riesgos los cuales se mitigan para ser asegurables	El contratista debe asumir controles respecto a los vehículos y conductores a fin de reducir el riesgo, así mismo obtener pólizas de responsabilidad civil tanto contractual como extracontractual.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	Probabilidad	1	1	1	1
	Impacto	5	4	3	4
	Valoración Del Riesgo	6	5	4	riesgo bajo
	Categoría	**Riesgo Alto**	**Riesgo Alto**	**Riesgo Bajo**	**Riesgo Bajo**

AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	CONTRATISTA
FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		Inicia con la elaboración de estudios previos	Inicia con la elaboración de los anexos técnicos	Inicia con la elaboración de estudios previos	Al iniciar la ejecución contractual
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Se termina con la publicación de los pliegos definitivos	Se termina con la publicación de los pliegos definitivos	Adquisición de las pólizas	una vez finalizada la ejecución contractual
MOTIVACIÓN Y REVISIÓN DE LA ENTIDAD	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	Verificación de los pliegos	Planeación y En las condiciones	En las condiciones	a tarves de los infores de supervisión el cumplimietno de la obligaciones contractuales sobro la prevención de accidentes
	PERIODICIDAD	Una vez	Una vez	Una vez	mensual

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El MUNICIPIO se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en esta sección. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio. La Oferta debe incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte

del Adjudicatario El valor asegurado de la garantía de seriedad se verificará de la siguiente manera y los porcentajes serán en referencia al presupuesto oficial

GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA: La oferta del proponente deberá estará acompañada de la póliza de la seriedad de la oferta original debidamente firmada por el proponente.

BENEFICIARIO: Municipio de ALPUJARRA.

AFIANZADO: El Oferente

VIGENCIA: Treinta (30) días, a partir del plazo del cierre y presentación de la propuesta.

CUANTIA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial

Esta garantía, deben ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.
En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre de este indicando los integrantes que lo componen y su respectiva participación.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Por lo anterior se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	COBERTURA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por ejecución parcial del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Un año contados a partir de la entrega y recibo de los equipos	Cubre defectos de fabricación, calidad y funcionamiento de los equipos e instrumental suministrados.

BIENES SUMINISTRADOS			

9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

En la celebración de contratos y convenios con el Municipio de Alpujarra se causan las siguientes estampillas, impuestos, tasas y sobretasas:

CONCEPTO	**TARIFA**
Estampilla Pro-Cultura (Estatuto Tributario Municipal, inciso tercero del artículo 318).	2% del valor del contrato y/o convenio sin IVA
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor (Estatuto Tributario Municipal, articulo 348).	4% del valor bruto del contrato
Estampilla Pro-Electrificación Rural (Acuerdo Municipal No. 03 de 2024, articulo 5)	1.5% (contratos de prestación de servicios) 2% (Contratos de suministros) 1.5% (Contratos por licitación pública)

Nota 1.: La forma de recaudo de las Estampillas Procultura, Probienestar del Adulto Mayor y Proelectrificación Rural, se realiza en la primera cuenta que sea cancelada al contratista que sea persona natural, a excepción de las personas naturales contratadas por prestación de servicios, que será descontada en cada pago que le realicen.

Nota 2.: Las personas jurídicas, los consorcios y/o uniones temporales y las demás personas que se encuentren obligados al pago de las Estampillas Procultura, probienestar del Adulto Mayor y Proelectrificación Rural, deberán pagar previamente al inicio del contrato, el valor del respectivo impuesto.

Estampilla para la Justicia Familiar (Acuerdo No. 001 de 2024, artículo séptimo)	2% del valor del contrato o convenio
Tasa Pro-deporte (Acuerdo No. 002 de 2024, artículo noveno)	2% del valor bruto del contrato

Nota 1.: La forma de recaudo de la Estampilla para la Justicia Familiar y la Tasa Pro-Deporte se realiza en cada comprobante de pago que se le cancele al contratista

Contribución sobre contratos de obra pública
(Estatuto Tributario Municipal, articulo 390)

Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del Municipio, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Impuesto de Industria y Comercio
Mirar tarifas del Estatuto Tributario Municipal, artículo 50).

Sobretasa de Bomberos 2 X 1000
(Estatuto Tributario Municipal, articulo 107, se liquida con la misma base gravable del Impuesto de Industria y Comercio).

Nota 1.: La forma de recaudo del Impuesto de Industria y Comercio y de la Sobretasa de Bomberos se realiza en cada comprobante de pago que se le cancele al contratista.

En caso de que existan o se expidan nuevos Acuerdos del Honorable Concejo Municipal de Alpujarra, Tolima, que deroguen o modifiquen total o parcialmente lo relacionado con los impuestos, el Contratista deberá acogerse a dichas disposiciones y/o modificaciones
.

RESPONSABLES

YELMO DAURIS GONZALEZ TRUJILLO
DIRECTOR TECNICO OPERATIVO
SUPERVISOR

Proyecto: Angie Ordoñez – contratista UMATA
Reviso: Nicolás Barreto Triana – Asesor Contratación – SGG
Reviso: Nubia Milena Pérez Sarmiento -Asesora Contratación – SGG